



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

19-febrero-2026

Novedades Fiscales

Resolución de Facilidades Administrativas 2026

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780249&fecha=17/02/2026#gsc.tab=0

El día 17 de febrero se publica en el DOF la Resolución de facilidades administrativas que estará vigente en todo el ejercicio fiscal de 2026, en esencia mantiene el mismo esquema de reglas y beneficios que el documento vigente en 2025, con ajustes en actualizaciones de límites como se puede apreciar a continuación:

Confirmación de vigencia anual.

Conforme al Primero Transitorio, Al igual que en 2025, la Resolución para 2026 aplica durante todo el ejercicio fiscal 2026.

Sectores contemplados.

Las facilidades aplican a los mismos cuatro sectores: sector primario, autotransporte de carga federal, autotransporte foráneo de pasaje y turismo y autotransporte de materiales y urbano-suburbano.

Deducciones en el sector primario.

En 2026 se mantiene la posibilidad de deducir sin requisitos fiscales gastos menores, mano de obra eventual y otros conceptos hasta el 10% de los ingresos propios, con tope de \$800,000 anuales.

Retenciones de ISR trabajadores del campo:

En 2026 se da continuidad a la facilidad de una retención del 4% de ISR sobre pagos a trabajadores eventuales, con límites diarios específicos que se actualizan según la región del país (ZLFN \$882.00 y resto del país \$630.00).



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

19-febrero-2026

Pagos provisionales semestrales (ISR e IVA):

Se conserva para el sector primario la opción de realizar pagos provisionales semestrales.

Deducciones "ciegas" en el autotransporte:

Se ratifica en 2026 la posibilidad de una deducción opcional de hasta 8% de los ingresos de la actividad, con tope de \$1,000,000 anuales para los contribuyentes de autotransporte que opten por esta facilidad, pagando un ISR definitivo del 16% sobre lo deducido.

Comprobación de combustibles:

En el caso de autotransporte, se mantiene la facilidad de pagar combustible con medios distintos a cheque, tarjeta, monedero, etc., siempre que estos no excedan el 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad y el comprobante fiscal contenga la información del permiso vigente, expedido de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido en el momento de la expedición del comprobante fiscal.

Acreditamiento de estímulos fiscales:

Se mantiene la posibilidad de acreditar estímulos fiscales (diésel, uso de autopistas, etc.) en pagos provisionales de ISR propios o retenidos.

Fin del comunicado.